

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

49

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de 27 de febrero de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa para el 2003, y de acuerdo con el fallo del Jurado establecido en dicha disposición, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha dispuesto dar publicidad a los premios concedidos a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

Relación de trabajos premiados en la convocatoria de premios nacionales a la investigación educativa 2003

Modalidad: Investigación Educativa

Primer premio (dotado con 20.000 €):

Autores: Equipo de trabajo dirigido por doña Maite Garaigordóbil Landazabal. Trabajo: Diseño y evaluación de un programa de intervención socioemocional para promover la conducta prosocial y prevenir la violencia.

Segundo premio compartido (dotado cada trabajo con 6.000 €):

Autores: Equipo de trabajo dirigido por don Fernando Hernández Hernández. Trabajo: El clima escolar en los centros de secundaria: más allá de los tópicos.

Autores: Equipo de trabajo dirigido por don José Luis Navarro Sierra. Trabajo: El conocimiento de la lengua castellana en alumnado inmigrante escolarizado en 1.º de ESO. Un estudio empírico.

Segundo premio (dotado con 12.000 €):

Autores: Equipo de trabajo dirigido por don Joan Rue Domingo. Trabajo: El absentismo escolar como reto para la calidad educativa.

Terceros premios (dotado cada trabajo con 8.000 €):

Autores: Equipo de trabajo dirigido por doña Francisca Fariña Rivera. Trabajo: Estudio de la incidencia de las variables psicosociales y cognitivas en el comportamiento antisocial dentro del contexto escolar.

Autores: Equipo de trabajo dirigido por doña M.ª del Pilar Irimia Fernández. Trabajo: Integración del Discapacitado Psíquico: Evaluación de sus posibilidades de participación en la vida escolar, la sociedad y la cultura.

Autores: Equipo de trabajo dirigido por doña Noelia López de Dicastillo Rupérez. Trabajo: Competencia social y educación cívica.

Autores: Equipo de trabajo dirigido por don Miguel Santos Rego. Trabajo: La inmigración en un país de emigrantes: el desafío de la escuela intercultural en Galicia.

Modalidad: Tesis doctorales

Primer premio compartido (dotado cada trabajo con 6.000 €):

Autor: Don Javier Cortés de las Heras. Trabajo: Estudio de perfiles evolutivos en la lectura: validación y revisión del test individual de diagnóstico de errores en lectura (TIDEL).

Autora: Doña M.ª Dolores Ramírez Verdugo. Trabajo: Análisis contrastivo de los sistemas entonativos del inglés en la interlengua de hablantes no nativos. Implicación en la organización de la información desde la perspectiva funcional. Estudio basado en un corpus computerizado de aprendices españoles de lengua inglesa.

Segundo premio compartido (dotado cada trabajo con 4.000 €):

Autor: Don Antonio Gallo Acha. Trabajo: Aspectos cognitivos del rendimiento académico.

Autora: Doña M.ª Teresa Ibáñez Orcajo. Trabajo: Aplicación de una metodología de resolución de problemas con una investigación para el desarrollo de un enfoque Ciencia-Tecnología-Sociedad en el currículo de Biología de Educación.

Segundo premio compartido (dotado cada trabajo con 4.000€):

Autora: M.ª Jesús Martín López. Trabajo: Violencia juvenil exogrupal: Hacia la construcción de un modelo causal.

Autor: Don Daniel Santín González. Trabajo: Eficiencia técnica y redes neuronales: un modelo para el cálculo del valor añadido en educación.

Menciones honoríficas en la modalidad: Investigación Educativa

Autor: Don Jesús Alonso Tapia. Trabajo: Motivaciones, Expectativas y Valores relacionados con el Aprendizaje. Análisis empírico e implicaciones para la mejora de la actuación docente en la Enseñanza Secundaria y en el Bachillerato.

Autor: Equipo de trabajo dirigido por doña Alicia Escribano González. Trabajo: Programa de intervención didáctica en el aprendizaje lingüístico y matemático de educación secundaria.

Menciones honoríficas en la modalidad: Tesis doctorales

Autor: Don Luis M. Casas García. Trabajo: El estudio de la estructura cognitiva de alumnos a través de Redes Asociativas Pathfinder. Aplicaciones y posibilidades en Geometría.

Autora: Doña Rosario Gil Galván. Trabajo: La orientación de las mujeres frente al empleo: estudio comparativo entre los perfiles de empleo ofertados y demandados en el mercado.

Autor: Don José Penalva Buitrago. Trabajo: La identidad del educador. Referentes de identidad constitutivos de la profesión educativa.

Autora: Doña M.ª Paz Toldos Romero. Trabajo: Adolescencia, violencia y género.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

50

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la cofinanciación de los trabajos para la creación de un sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilma. Sra. Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, y la Excm. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (previa autorización del Consejo de Ministros mediante acuerdo de 11-7-2003).

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

En Madrid, a 3 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. D.ª Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 114/2003 de 7 de julio de 2003, publicado en el D.O.C.M. del día 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere dicho Decreto.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) de determinados regímenes de ayudas comunitarias fue modificado por Reglamento (CEE) 1593/2000 de 17 de julio.

Segundo.—Que la modificación introducida se refiere, entre otros aspectos, a uno de los elementos que componen el Sistema Integrado de Gestión y Control, como es el Sistema de identificación de parcelas.

Tercero.—Que el artículo 4 del Reglamento (CE) 3508/92 establece que, para el Sistema de identificación de las parcelas agrícolas, se elaborará a partir de mapas, documentos catastrales y otras referencias cartográficas, y que se utilizarán las técnicas de los sistemas informatizados de información geográfica, incluida de preferencia, una cobertura de ortoimágenes aérea o especial, con estándares homogéneos que garanticen una precisión al menos equivalente a una cartografía a escala 1:10.000.

Cuarto.—Que en el artículo 13.1.c) del citado Reglamento se dispone que el Sistema Integrado será aplicable, a más tardar, a partir del 1 de enero de 2005, en lo que se refiere a la parte geográfica del sistema de identificación de parcelas prevista en el artículo 4.

Quinto.—Que en el artículo 8 del mismo Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos en el ámbito del SIGC, y que cuando la autoridad competente confíe parte del trabajo que deba realizarse en aplicación del citado Reglamento a organismos o empresas especializadas, deberá conservar el control y la responsabilidad de dichos trabajos.

Sexto.—Que la FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles citados en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (BOE del 14-1-2002).

Séptimo.—El FEGA será el Organismo responsable de la creación del Sistema con vistas a dar cobertura a las necesidades en el ámbito de los regímenes incluidos en el SIGC.

Octavo.—Que el FEGA deberá contar con la asistencia técnica adecuada, encomendando, a empresa cualificada y con experiencia en actividades similares, los trabajos técnicos necesarios.

Noveno.—Que es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa y la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización del Sistema de Información Geográfica proyecto.

Décimo.—Que a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 304/2003, de 11 de noviembre,

por el que se establece la Estructura y Competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Agricultura, le corresponde entre otras funciones la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público de Castilla-La Mancha, en los sectores agrícola, ganadero y la gestión de las ayudas derivadas de la Política Agraria Comunitaria.

Undécimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de dicho Proyecto con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.—Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones del colaboración entre las partes para ejecución y financiación de los trabajos de creación del Sistema de Información Geográfico de las parcelas agrícolas —en adelante SIGPAC—, correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cuya superficie total se indica en anexo 1.

Segunda. Trabajos relativos a la creación del SIGPAC.

Los trabajos que comprende la creación del SIGPAC que se iniciaron en el año 2002 y que continuarán durante los años 2003, 2004 y 2005 se enumeran en el anexo 2.

Tercera. Obligaciones del FEGA.

Para el cumplimiento del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Realizar a través de una empresa especializada los trabajos técnicos enumerados en la cláusula anterior, de conformidad con el calendario comunicado a la Comunidad Autónoma.

2. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la elaboración del Proyecto, seguimiento del mismo y aplicación de la metodología establecida.

3. Financiar, durante el período indicado en la cláusula SEGUNDA, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.713F.640 y de acuerdo con lo establecido en la Comisión Sectorial de Coordinación de Organismos Pagadores del día 3 de diciembre de 2001, parte de los trabajos a realizar con un máximo de nueve millones quinientos mil seiscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (9.500.657,49 euros). Los pagos a realizar por el FEGA a la Empresa que realizará los trabajos se desglosan de acuerdo al detalle siguiente:

Año 2003: 7.216.045,64 €.

Año 2004: 1.699.949,89 €.

Año 2005: 584.661,96 €.

4. Analizar, en todo caso, la validez de la ortofoto entregada por la Comunidad Autónoma, con el fin de establecer unos parámetros de calidad comunes a la totalidad del proyecto, mediante una validación del material disponible acorde con la metodología utilizada y valorar la misma, a efectos de reducir la aportación financiera de la Comunidad.

5. Realizar las actividades correspondientes, establecidas en el anexo 2.

6. Repartir, proporcionalmente a la superficie de la Comunidad Autónoma, los posibles retornos que, en virtud del Reglamento (CE) 723/97, procedan de la cofinanciación de los trabajos por parte de la Comisión Europea.

Cuarta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento del Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a:

1. Financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2109717A4331S la cantidad de:

a) Cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) correspondientes a los costes fijos de participación en el proyecto.

b) Un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (1.774.656,46 euros) correspondientes a los costes variables del proyecto.

2. Abonar al FEGA la cantidad total de un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (1.819.656,46 euros) referida en el apartado anterior.

3. Realizar las actividades correspondientes, establecidas en el anexo 2.

4. Aportar la ortofoto, de todo o parte del territorio, de acuerdo con el calendario acordado por ambas partes.

Quinta. Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula cuarta, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

Novecientos treinta y dos mil trescientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (932.328,23 euros) antes del 31 de diciembre de 2003, previa puesta a disposición de los trabajos que se hayan realizado hasta esa fecha.

Ochocientos ochenta y siete mil trescientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (887.328,23 euros) antes del 31 de diciembre de 2004, previa puesta a disposición del resto de trabajos pendientes.

Sexta. Régimen de responsabilidades.

El FEGA y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se responsabilizarán de las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso asumido respecto a fechas de entrega de los trabajos, calidad de los mismos, y adecuación con las recomendaciones técnicas y metodología del proyecto SIGPAC, así como por la demora en la financiación del proyecto debida a los retrasos por entrega de trabajos de calidad insuficiente.

Séptima. Duración del convenio y prórroga.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2005, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso, alcanzado por ambas partes, con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Por el FEGA, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejera de Agricultura, María Mercedes Gómez Rodríguez.

ANEXO 1

Superficie comprendida en el territorio de las comunidades

| Comunidad | Superficie (km ²)* |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Andalucía | 87.599 |
| Aragón | 47.720 |
| Asturias | 10.604 |
| Baleares | 4.992 |
| Canarias | 7.447 |
| Cantabria | 5.321 |
| Castilla-La Mancha | 79.461 |
| Castilla y León | 94.224 |
| Cataluña | 32.113 |
| Extremadura | 41.634 |
| Galicia | 29.575 |
| Madrid | 8.028 |
| Murcia | 11.314 |
| Navarra | 10.391 |
| País Vasco | 7.234 |
| Rioja, La | 5.045 |
| Valencia | 23.255 |
| Total | 505.957 |

* Comarcalización Agraria de España. Relación de Municipios. MAPA.

ANEXO 2

Fase de creación e implantación del SIGPAC

| | Responsabilidad de la actividad | |
|---|---------------------------------|--------|
| | FEGA | CC.AA. |
| 1. Trabajos técnicos. | | |
| 1.1 Acopio de documentación. | | |
| 1.1.1 Recopilación de la información gráfica y alfanumérica de Catastro. | X | |
| 1.1.2 Digitalización de la información gráfica de Catastro pendiente. | X | |
| 1.1.3. Aportación de bases de datos e información gráfica disponible (Inventario de viñedo, Inventario citrícola, Base de datos del SIGC de las solicitudes de ayuda, Certificación de superficies reforestadas, etc.). | | X |
| 1.1.4 Recopilación de la documentación de apoyo necesaria. | X | |
| 1.1.5 Análisis de las ortofotos existentes y selección de la más adecuada. | X | |
| 1.2 Producción de ortofoto. | | |
| 1.2.1 Vuelo fotogramétrico, escala 1:30.000, de las zonas donde no existe ortofoto o de las zonas en las que la que existe no posee los requisitos de calidad y precisión necesarios. | X | X |
| 1.2.2 Obtención de Ortofoto digital, de resolución 0,5 m. | X | X |
| 1.3 Superposición, ajuste y fotointerpretación. | | |
| 1.3.1 Superposición y ajuste global de la información catastral a la ortofoto. | X | |
| 1.3.2 Ajuste fino de los límites de las parcelas. | X | |
| 1.3.3 Fotointerpretación y partición de recintos de aprovechamientos estables. | X | |
| 1.4 Resultados. | | |
| 1.4.1 Generación de la base gráfica. | X | |
| 1.4.2 Generación de la base alfanumérica de resultados. | X | |

| | Responsabilidad de la actividad | |
|--|---------------------------------|--------|
| | FEGA | CC.AA. |
| 1.5 Desarrollo de aplicaciones informáticas. | | |
| 1.5.1 Creación de la aplicación informática de visualización e impresión de los elementos gráficos y alfanuméricos, que permita la edición e impresión de croquis, ejecutable sobre PC compatible y sistema operativo Windows 98 o superior. | X | |
| 2. Trabajos administrativos responsabilidad de la actividad. | | |
| 2.1 Divulgación. | | |
| 2.1.1 Curso o jornada inicial de formación sobre el manejo de la nueva base gráfica y el método de gestión de discrepancias, dirigido a funcionarios y gestores de las ayudas. | X | |
| 2.1.2 Formación continua del personal a cargo del apoyo en el proceso declarativo (OCAS, Entidades colaboradoras, etc.). | | X |
| 2.1.3 Elaboración del díptico divulgativo para la presentación del SIGPAC. | X | X |
| 2.1.4 Realización de Mailing a los agricultores solicitantes de ayudas «por superficie». | X | X |
| 2.1.5 Realización de cursos, jornadas informativas y cualquier otra actividad que se considere necesaria para dar publicidad al nuevo Sistema de Identificación de Parcelas. | | X |
| 2.2 Distribución del SIGPAC. | | |
| 2.2.1 Definición de la operativa de distribución en función de la estructura del proceso declarativo de la Comunidad Autónoma. | X | X |
| 2.2.2 Entrega de los soportes informáticos con las bases de datos. | X | |
| 2.3 Verificación de datos. | | |
| 2.3.1 Difusión individualizada de datos. | | X |
| 2.3.2 Planificación del procedimiento administrativo para la gestión de las alegaciones. | X | X |
| 2.3.3 Habilitación de medios para la recepción y gestión de las alegaciones. | | X |
| 2.3.4 Resolución de alegaciones - validación de modificaciones de las bases de datos. | | X |
| 2.3.5 Integración de modificaciones validadas en el SIGPAC. | X | |
| 2.4 Recursos humanos y técnicos. | | |
| 2.4.1 Dotación de los recursos humanos cualificados y recursos técnicos necesarios para la explotación del SIGPAC. | | X |

MINISTERIO DE ECONOMÍA

51

ORDEN ECO/3684/2003, de 12 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa Iberdrola S.A. de la distribuidora de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villatoya.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2003, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la empresa Iberdrola S.A. de la Distribuidora de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Villatoya, que a continuación se relaciona:

«Vista: la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia, por parte de la empresa Iberdrola, S.A., según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la Distribuidora de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Villatoya, notificación que dio lugar al expediente N-03039 del Servicio de defensa de la Competencia.

Resultando: que, por la Dirección General de Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió al estudio del men-

cionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del desarrollo de la competencia efectiva en determinados mercados del sector eléctrico.

Resultando: que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que resulta adecuado declarar procedente la operación notificada.

Resultando: que la Comisión Nacional de Energía emitió su informe preceptivo.

Considerando: que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía,

Acuerda, conforme al artículo 17.1.a) de la Ley 16/1989, no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Iberdrola S.A. de la distribuidora de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Villatoya.

El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de lo previsto en la normativa sectorial aplicable y, en particular, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo en lo concerniente a la regulación de la actividad de distribución eléctrica así como a la forma jurídica e inscripciones previstas para los operadores en este ámbito.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía.